

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2025-0073

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término “Delegación”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“... Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal.- (...)Las*

entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;

- Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 17, letra a), delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la atribución para aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0770 de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Jessica Tapia Erazo, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0003 de 15 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 744.831,95;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0006 de 22 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, aprobó la primera reforma del Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 1.112.134,94;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0012 de 04 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, aprobó la segunda reforma del Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 1.018.266,94;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0022 de 20 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad,

aprobó la tercera reforma del Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 1.006.818,17;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0045 de 18 de marzo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, aprobó la cuarta reforma del Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 1.002.497,34;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0056 de 01 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera (S), delegada de la máxima autoridad, aprobó la quinta reforma del Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 883.744,80;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0065 de 28 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, aprobó la sexta reforma del Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 1.017.943,45;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0070 de 01 de mayo de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, aprobó la reforma No. 13 al Plan Operativo Anual POA 2025, con base al Memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2025-0262-M y el Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2025-013;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 148, número 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; y la delegación contenida en la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de \$ 1.008.733,45 (Un millón ocho mil setecientos treinta y tres con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América), conforme al Anexo 1 adjunto, que forma parte de esta Resolución.

Artículo Dos.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución y publicar la séptima reforma del Plan Anual de Contratación de la ARCOTEL, correspondiente al año 2025, en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Tres. - Encargar la ejecución de la presente resolución, a las Direcciones Administrativa; Financiera; y, Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Artículo Cinco. - Solicitar a la Unidad de Documentación y Archivo, la notificación de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Seguimiento, Inversión y Evaluación y a la Unidad de Comunicación Social e Imagen.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de mayo de 2025

Elaborado por:	Revisado por:
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO 1EEF	Ing. Ana María Proaño B. DIRECTORA ADMINISTRATIVA